

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

14965 *ACUERDO de 15 de julio de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelve solicitud sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 15 de julio de 2003, adoptó el Acuerdo siguiente:

Aprobar la propuesta de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con la solicitud presentada por una alumna de la Escuela Judicial, en la que interesa que se le reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a la interesada con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación a la interesada, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la solicitante que seguidamente se expresa, a la cual ha sido reconocido este mérito:

Apellido y nombre: Guasp Gómez, Elisa. Idioma: Valenciano y catalán.
Madrid, 15 de julio de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

14966 *ACUERDO de 15 de julio de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 15 de julio de 2003, adoptó el acuerdo siguiente:

Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del

acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Álvarez Laita, Ramón	Valenciano.
Castro Pérez, María del Carmen	Gallego.
Gil Gómez, Inmaculada	Valenciano.
Lorenzo Hernández, Encarnación	Valenciano.
Losada Fernández, José Baldomero	Valenciano.
Mediavilla Sánchez, Elisa	Aragonés.
Mediavilla Sánchez, Elisa	Valenciano.
Olivera Sánchez del Campo, Teresa	Valenciano.

Madrid, 15 de julio de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

14967 *REAL DECRETO 922/2003, de 11 de julio, por el que se indulta a don Vicente Artero López.*

Visto el expediente de indulto de don Vicente Artero López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera de Almería, en sentencia de fecha 7 de junio de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 26.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2003,

Vengo en conmutar a don Vicente Artero López, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de 120 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 4 euros cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHA VILA NÚÑEZ